

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0005-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 04/01/2017	Hora: 15:47:55.058 Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-7821 del 22 de diciembre de 2016, los señores **SERGIO OVIDIO AGUIRRE MAYA y DOLLY MARINA HERNANDEZ LOCARNO**, identificados con las cédulas de ciudadanía número 8.300.782 y 32.526.213, respectivamente, presentaron ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-76508 ubicado en el Municipio de Rionegro, Vereda Pontezuela.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2, 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normativa vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por los señores **SERGIO OVIDIO AGUIRRE MAYA y DOLLY MARINA HERNANDEZ LOCARNO**, identificados con las cédulas de ciudadanía número 8.300.782 y 32.526.213, respectivamente, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-76508 ubicado en el Municipio de Rionegro, Vereda Pontezuela.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los señores **SERGIO OVIDIO AGUIRRE AMAYA y DOLLY MARINA HERNANDEZ LOCARNO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.26478

Proyectó: Héctor de J Villa B, Abogado Regional

*Revisó: Abogada/ Piedad Usuga Z. ***

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.

Fecha: 29/12/2016